
La dimensión jurídica y la seguridad nacional

Legal dimension and National Security

Dr. C. Rolando Cuéllar Fernández

<rolando.cuellar@geic.cu> <https://orcid.org/0009-0003-4068-7791>

Grupo Empresarial de la Informática y las Comunicaciones (OSDE- Geic), La Habana, Cuba.

RESUMEN

El artículo fundamenta desde el marco conceptual, la importancia de la dimensión jurídica para el fortalecimiento y consolidación de la Seguridad Nacional en Cuba, a partir de su contribución a las diferentes dimensiones que lo integran, ante posibles amenazas, que puedan atentar contra los intereses de la Revolución y del pueblo. Con la globalización neoliberal, la seguridad jurídica ha dejado de ser una garantía dada al ciudadano por el estado, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados, para convertirse, en una herramienta legal utilizada por los estados para favorecer a los grandes intereses económicos nacionales y extranjeros por encima de los intereses de sus pueblos.

Palabras clave: Seguridad nacional, seguridad jurídica, dimensión jurídica.

ABSTRACT

The article bases from the conceptual framework, the importance of the legal dimension for the strengthening and consolidation of National Security in Cuba, based on its contribution to the different dimensions that comprise it, in the face of possible threats of an external and internal nature, which may attack the interests of the Revolution and the people. With neoliberal globalization, legal certainty has ceased to be a guarantee given to citizens by the state, that their person, property and rights will not be violated, to become a legal tool used by states to dispossess and favor to the great national and foreign economic interests above the interests and human rights of their peoples.

Keywords: National security, legal security, legal dimension



Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons Attribution-Non Commercial 4.0 International, que permite su uso, distribución y reproducción, siempre que sea citado de la manera adecuada y sin fines comerciales.

INTRODUCCIÓN

La seguridad, como imperativo para la supervivencia del hombre y su propio desarrollo, pues de no garantizarse la integridad física de las personas, bienes y recursos, no sería posible pasar a estadios superiores en el orden económico y social, constituye un tema de atención y preocupación para la comunidad internacional.

El actual escenario de la inseguridad social, económica, política, alimentaria y energética, que enfrenta el planeta con el conflicto militar entre Rusia y Ucrania, tiene como origen la violación de la seguridad jurídica en las relaciones internacionales, al incumplirse por parte de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) los acuerdos paz contemplados en el Acta Fundacional de Relaciones Mutuas, Cooperación y Seguridad¹, y posteriormente los acuerdos Minsk I y II, por la parte Ucraniana.

Las consecuencias derivadas de este conflicto, hacen cada día más precaria la seguridad de los ciudadanos en Europa, al enfrentar emergencias de carácter energético y alimentario, sin que existan políticas de apoyo gubernamental por parte de estas naciones para brindar seguridad a sus ciudadanos.

En la región latinoamericana, los proyectos neoliberales implementados bajo el pretexto de que la humanidad participe en una economía de mercado y en un mundo sin fronteras, provocan una expansión capitalista y un endeudamiento cada vez mayor de las naciones en esta región, al utilizar el empleo del poder judicial como herramienta para desarrollar golpes constitucionales o parlamentarios y derrocar a gobiernos progresistas en países como Paraguay, Brasil, Argentina, y Bolivia por solo citar algunos ejemplos.

En Cuba, la seguridad jurídica como dimensión de la seguridad nacional, no solo permite promover en el orden jurídico la justicia y la igualdad de los ciudadanos, al garantizar la protección y seguridad de estos, sino que da respuesta desde la implementación de nuevas normativas legales para reducir las diferentes vulnerabilidades que, desde el marco económico, social, cultural, científico-y ambiental, favorecen la ocurrencia de amenazas que pueden afectar los intereses de la Revolución y del pueblo cubano.

El objetivo de este artículo es fundamentar desde el marco conceptual, la importancia de la dimensión jurídica para el fortalecimiento y consolidación de la Seguridad Nacional en Cuba.

DESARROLLO

El mundo globalizado en que hoy vivimos, es cada vez más inseguro, ante las riesgos y amenazas que desde finales del siglo XX, se derivan de las acciones que contra la naturaleza, la

alimentación y la salud, han llevado a cabo los centros de poder de los Estados Unidos y sus aliados occidentales, en su afán por autoproclamarse líderes del nuevo orden de la geopolítica internacional, al inferir en la seguridad nacional de los estados, mediante el empleo de chantajes y amenazas de carácter militar, económica, políticas y sociales tanto en el orden interno como externo, por lo que la seguridad nacional adquiere un alcance multidimensional.

Es Buzan (1991), quien pone de manifiesto la necesidad de agregar a la conceptualización de seguridad nacional, nuevas dimensiones que complementen a la militar, como “la dimensión política, la económica, la social y la medioambiental”. De esta manera cambia el objeto referente de seguridad del estado al ser humano, volviendo el concepto un fenómeno más complejo de abordar².

La Seguridad Multidimensional, es reconocida en nuestro continente por la Organización de Estados Americanos mediante la Declaración sobre Seguridad en las Américas, la cual es firmada el 28 de octubre del 2003 en Ciudad de México.

En Cuba, debido al continuo enfrentamiento y experiencia alcanzada por la Revolución cubana, ante las más diversas formas de subversión y agresión patrocinadas o ejecutadas por la CIA y sus aliados, el enfoque sobre la Seguridad Nacional se amplió, al valorarse desde inicios del siglo XXI la necesidad de considerar un contenido multidimensional como garantía de todos los elementos del ser nacional.

El Sistema de Seguridad Nacional de Cuba, comprende diferentes dimensiones, que son las distintas esferas del país, que, por su sensibilidad económica, política, social, cultural, jurídica, militar, etc., son de vital importancia para preservar la seguridad nacional, siendo la seguridad jurídica considerada una de sus principales dimensiones, por su relación con las restantes.

Según el Diccionario Panhispánico de la Real Academia (2020), la seguridad jurídica es el principio general del derecho que impone que toda persona tenga conocimiento cierto y anticipado sobre las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones.

En el estudio realizado por el autor son referentes importantes las investigaciones desarrolladas por: Quintana (1982) Zarini (1992), Campos (2003), Drucaroff (2007), Reyes (2016), y Luis (2019). Los cuales han definido la seguridad jurídica desde diferentes aristas.

Quintana³ la conceptualiza como el “conjunto de las condiciones que posibilitan la inviolabilidad del ser humano”.

Zarini⁴ opina que es “el conjunto de condiciones sociales, de medios y procedimientos jurídicos eficaces que posibilitan al hombre desarrollar su personalidad ejercitando sus derechos libres de miedos, incertidumbre, amenaza, daño o riesgo”.

Campos⁵ considera que “es aquella donde es posible prever razonablemente con suficiente precisión, y sin sorpresivas irrupciones, cuáles han de ser las conductas de los operadores gubernamentales y de los particulares en el marco estable del ordenamiento jurídico, así como contar con adecuada protección frente a la arbitrariedad y a las violaciones de ese mismo orden jurídico”.

Al respecto Drucaroff⁶ sostiene, que la seguridad jurídica es “una necesidad del Estado de derecho” y afirma que “exige certeza sobre la vigencia efectiva de las normas y su continuidad en el tiempo, que las personas conozcan las reglas para poder vivir y tomar decisiones en base a la mismas”.

Reyes⁷ afirma que es un principio del derecho universalmente reconocido, que se basa en la certeza del derecho en el ámbito de su publicidad y en su aplicación; lo que significa la seguridad de que se conoce o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público.

Luis⁸ plantea que es “la garantía que el Estado debe brindar a las personas sujetas a su jurisdicción de que el sistema jurídico vigente protege y protegerá con leyes ciertas, escritas, estables, justas y razonables y con actos de aplicación de esas leyes también razonables y estables, sus derechos fundamentales, tal como están consagrados en las normas que integran el bloque de constitucionalidad, ante cualquier lesión o violación proveniente del estado o de particulares”.

Después de consultar los resultados de las investigaciones antes mencionadas, el autor considera que la seguridad jurídica como condición y garantía dada por el estado con relación al ordenamiento jurídico y los derechos de los ciudadanos, propicia en la sociedad la justicia y la igualdad.

El autor se adscribe a la definición de seguridad jurídica dada por el CODEN⁹ al considerarla como la condición necesaria que alcanza el país, mediante la cual se garantiza la protección jurídica a los intereses del Estado y del pueblo, a partir del ordenamiento jurídico, sus instituciones y las acciones en el ámbito de la legalidad y el control, con la participación de otros factores de la sociedad, dirigidas a preservar la obra de la Revolución y el ejercicio pleno de la justicia.

La seguridad jurídica como dimensión de la Seguridad Nacional, en opinión del autor debe contemplarse desde dos perspectivas, que son: la protección de los derechos de los ciudadanos, y la protección del Estado, ante los riesgos y amenazas externos e internos.

La protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos en Cuba se garantiza, a través de la Constitución de la República, al encontrarse descritos y protegidos dentro de la ley fundamental los derechos de todos los ciudadanos sin importar su sexo, raza o religión. Implementándose normas que aseguran la protección de los derechos al trabajo, al descanso, a la seguridad social, a la asistencia social, a la protección, seguridad e higiene del trabajo, a la salud, derecho a la educación.

La protección del Estado, ante los riesgos y amenazas externos e internos en Cuba, se establece no solo a través de las disposiciones legales, sino mediante un ámbito general de seguridad jurídica que comprende los principios básicos que rigen la actuación del estado y el ordenamiento jurídico.

Ambas perspectivas constituyen partes integrantes de un todo, al tenerse en cuenta elementos esenciales como son los principios de legalidad, la institucionalidad y la constitucionalidad de las leyes.

El principio de legalidad, es el cumplimiento ineludible de las leyes y demás actos jurídicos por todos los ciudadanos, organizaciones sociales, organismos estatales y funcionarios. Es no solo la expresión de la voluntad popular por los órganos del Estado, sino que exige la conservación y defensa de esa voluntad, con el fin de garantizar la seguridad jurídica del Estado y de los ciudadanos, ante los riesgos y amenazas.

La institucionalidad, como es expresión y garantía de la seguridad jurídica, requiere en nuestro país, de instituciones políticas, estatales, de masas, sociales y juveniles, capaces de controlar y exigir el cumplimiento de las leyes y disposiciones que conforman el sistema normativo, así como la observancia de las obligaciones y los derechos concedidos por estos actos normativos, para garantizar la disciplina y el orden social.

La constitucionalidad como principio, indica la posición preeminente de la Constitución, las normas, valores, principios y derechos que esta consagra, constituyendo una vía para otorgar legitimidad a las decisiones del aparato estatal, a su funcionamiento y ofrecer seguridad jurídica a la ciudadanía en general, para garantizar la salvaguarda de los contenidos y la jerarquía de la Constitución.

La misma establece la obligatoriedad de su respeto para todos como un deber fundamental de la ciudadanía en general sin distinciones, y el reconocimiento que hace de la observancia de la legalidad como una obligación de todos.

La Constitución cubana, por ser la ley política y jurídica de mayor rango dentro del ordenamiento jurídico de la sociedad, establece que todas las disposiciones normativas han de ser dictadas conforme a los postulados y principios que ella contiene, resultando así un mandato principal para todos los órganos, dirigentes y funcionarios estatales, políticos y de las organizaciones que forman la sociedad civil cubana.

Es importante destacar, que las Constituciones de 1976 y 2019 legitimaron el orden socioeconómico, jurídico y político de la nación, así como el carácter irrevocable del socialismo, lo cual se evidencia en el inciso c) del artículo 13 de la norma jurídica Suprema del Estado, donde se señala que el estado tiene como fines esenciales:

- a) El encauzar los esfuerzos de la nación en la construcción del socialismo y fortalecer la unidad nacional.
- b) Mantener y defender la independencia, la integridad y la soberanía de la patria.
- c) Preservar la seguridad nacional.

En opinión del autor, la seguridad nacional, es una condición indispensable que alcanza el estado, donde no solo garantiza su independencia, estabilidad política, social, económica y desarrollo, al brindar a sus ciudadanos la protección de sus derechos constitucionales y las garantías legalmente establecidas.

Esta condición, es el resultado de las acciones que se realizan en el proceso de construcción y defensa de la sociedad socialista, en dos grandes direcciones: en interés del desarrollo sostenible y la defensa de la Revolución Cubana ante cada tipo de riesgo, amenaza y agresión.

En opinión de Saavedra¹⁰, la seguridad nacional es difícil de definir, ya que cada nación en función de las amenazas de su entorno, su posición geográfica, intereses económicos, militares y sociales, dispone de una definición concreta para este término, así pues, la seguridad nacional, es un concepto de difícil interpretación.

Fueron consultados por el autor, los resultados investigativos de Herrera (1990), González (2003), Muñoz (2005), Foucault (2010) y León y otros (2020). Los cuales han definido la seguridad nacional desde distintos puntos de vista.

Herrera¹¹ la define como “el conjunto de condiciones políticas, económicas, militares, sociales y culturales, necesarias para garantizar la soberanía, la independencia y la promoción del interés de la nación, fortaleciendo los componentes del proyecto nacional y disminuyendo al mínimo las debilidades que puedan traducirse en ventanas de vulnerabilidad frente al exterior”.

González¹² la conceptualiza “como aquella que debe preservar las condiciones de paz, libertad y justicia en que se sustenta el orden jurídico constitucional, permitiendo el desarrollo soberano del país”.

Muñoz¹³ considera que es “un proceso continuo e incesante, es la condición política, económica, social y militar que garantiza el desarrollo y la estabilidad de un estado, permite el equilibrio necesario para asegurar mediante la aplicación del poder nacional la obtención y el mantenimiento de los objetivos nacionales, previniendo y actuando ante cualquier amenaza interna o externa que ponga en peligro los intereses de la sociedad”.

Foucault¹⁴ señala que “es lo que garantiza que los individuos o la colectividad estén expuestos lo menos posible a los peligros”, lo que lleva a la implementación de procedimientos de control, coacción y coerción en torno a la salud (control de enfermedades e higiene), el crimen, así como el combate a las conductas “antisociales” y la defensa frente a amenazas externas al Estado, identificadas principalmente en la acción de otros Estados”.

León¹⁵ plantea que es “ la acción del Estado dirigida a proteger la libertad, los derechos y bienestar de los ciudadanos, avalándolas con medidas para la población como base fundamental ante cualquier desastre, de acuerdo con su origen: las catástrofes naturales, la contaminación, la superpoblación, cambio climático, la sequía, la deforestación, la pérdida de suelo fértil, la pérdida de biodiversidad, la destrucción de los ecosistemas (marinos, terrestres y fluviales), el consumismo exacerbado, el injusto reparto de la riqueza, la inseguridad alimentaria”.

Después de consultar las investigaciones antes mencionadas, el autor considera que estas coinciden en resaltar la seguridad nacional: como conjunto de condiciones donde el estado, debe ser capaz de garantizar no solo la defensa e integridad de su soberanía, sino también los derechos constitucionales y garantías legales de sus ciudadanos, ante posibles acciones de fuerzas antagónicas tanto de carácter interno como externo.

El autor asume la definición de seguridad nacional dada por el CODEN (2021), como la condición necesaria que alcanza el país, como resultado de acciones acometidas en correspondencia con su poderío nacional, que le permite preservar sus intereses y lograr sus objetivos nacionales pese a las amenazas y agresiones de todo tipo.

Hoy Cuba, enfrenta un escenario hostil para su desarrollo, caracterizado por dos años de presencia de la COVID-19 en el país, de un cruel recrudecimiento del bloqueo económico y comercial a partir de las 243 medidas aplicadas por el gobierno de Trump contra nuestra nación, a lo que se añade una feroz campaña mediática comunicacional para distorsionar la realidad en el país, promoviendo desde las redes sociales la realización de actos subversivos y terroristas, para derrocar su sistema social.

En opinión del autor, se ha demostrado que, para preservar la Revolución, sus conquistas e intereses nacionales, ante las nuevas amenazas antes comentadas, es necesario el continuar fortaleciendo su seguridad nacional desde el proceso de actualización de las normativas legales, adecuando a las nuevas condiciones, una participación más activa y protagónica del pueblo bajo la dirección del partido.

El proceso de ordenamiento jurídico iniciado hace 3 años, y su adecuación a las nuevas condiciones históricas concretas que enfrenta el país, ha estado dirigido a fortalecer la seguridad jurídica en función de promover, el orden jurídico, la justicia, la igualdad, la protección, inclusión social y equidad a todos los ciudadanos, como ha quedado demostrado con la aprobación de la Constitución de la República de Cuba en el 2019, así como de las leyes: No 133/ 2020 “ Del servicio exterior de la República de Cuba “, No 148/ 2022 “Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ley SSAN), No 149/ 2022 “ De la protección de datos personales”, No 151/2022 “ Código penal , No 155/2022 “ General de Protección al Patrimonio Cultural y al Patrimonio Natural, “ No 156/ 2022 “Código de la Familia”, así como los Decretos Ley No 7/2020 “ Del Sistema de Ciencia, tecnología e Innovación “, y No 35/2021 “ De las Telecomunicaciones, las tecnologías de la Información y el uso del Espectro Radioeléctrico”.

El ordenamiento jurídico cubano al responder de manera consecuente al devenir histórico y postulados martianos, marxistas y leninistas heredados, retorna a los principios de la forma de gobierno socialista, al regular no solo el funcionamiento estatal, sino también la relación del estado con sus ciudadanos. Lo cual ha quedado demostrado con el fortalecimiento de las dimensiones político -moral, del servicio exterior, económico-social, interior, cultural, y científico tecnológico, evidenciándose la acción jurídica en función de la defensa de los intereses pueblo y del estado,

El autor considera, que, aunque grandes pasos se han dado por parte de la dimensión jurídica, en fortalecimiento de la mayor cantidad de dimensiones de la Seguridad Nacional, se hace indispensable para esta, continuar implementado normativas legales que fortalezcan la dimensión militar, tal como ocurrió con la aprobación de la Leyes No 146/ 2021 “De los tribunales militares”,

No 147 /2021 “Del Proceso Penal Militar “, y más recientemente del Acuerdo 426/ 2022 “ Reglamento de la Ley de los Tribunales Militares”.

Sin embargo, en opinión del autor, se impone la necesidad de que la dimensión jurídica fortalezca la seguridad interior, con la actualización de su base legal, al continuar en la actualidad vigente los Decretos 200/1995 y 202/1995, así como el Decreto Ley 186/1998 y la Resolución No 2/ 2001. Con lo cual solo será posible la erradicación de las vulnerabilidades que presentan hoy estas normas legales, en un contexto muy diferente al escenario en que fueron promulgadas.

La seguridad jurídica, como dimensión de la seguridad nacional, fortalece a esta y por ende a la Revolución y sus conquistas, como bien jurídico a proteger, cuando garantiza la protección jurídica de los intereses del Estado y del pueblo, a partir del ordenamiento jurídico, sus instituciones y leyes, en función de preserva la obra de la Revolución y el ejercicio pleno de la justicia.

En la misma medida que la dimensión jurídica, fortalezca su sistema judicial y su condición de Estado de Derecho, consolida las garantías al ejercicio de los derechos de los ciudadanos, y alcanza un avance en el perfeccionamiento y desarrollo de la sociedad socialista cubana, en el ámbito de la legalidad, estabilidad y efectividad del sistema jurídico de la Revolución.

CONCLUSIONES

La presente investigación permitió arribar a las siguientes conclusiones:

- La seguridad jurídica, como la confianza que los ciudadanos brindan a la observancia y respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes; se sustenta en la legalidad, institucionalidad, constitucionalidad, responsabilidad, y el ordenamiento jurídico
- Solo a través de la seguridad jurídica, es posible la gobernabilidad y estabilidad del país, al implementarse leyes destinadas a mantener el derecho en una sociedad, mediante programas resultante de políticas sociales.
- El país fortalece su seguridad nacional, a partir de que la Revolución y sus conquistas, son protegidas y defendidas por la seguridad jurídica, mediante las normativas legales y su sistema jurídico.
- La seguridad jurídica, debe actualizar el marco legal que regula la seguridad del interior, para poder eliminar las vulnerabilidades que en la actualidad se derivan de las normas legales vigentes en esta dimensión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

-
- 1 Pavón Pérez JA. El Acta fundacional OTAN-Rusia: ¿Un nuevo desafío para la seguridad europea en el Siglo XXI? [Http://dialnet.uniroja.es/dialnet-EIActaFundacionalOTANRusia-119401.pdf](http://dialnet.uniroja.es/dialnet-EIActaFundacionalOTANRusia-119401.pdf)
 - 2 Buzan B. New Patterns of Global Security in the Twenty- First Century. International Affairs; 1991.
 - 3 Quintana SL. Tratado de la ciencia del derecho constitucional. Tomo VI. Argentina: Buenos Aires; 1982.
 - 4 Zarini HJ. Derecho constitucional. Argentina: Buenos Aires. 1992.
 - 5 Campos BG. Los valores en el sistema democrático. Revista Jurídica del Perú. 2003; LII (31): 2-4.
 - 6 Drucaroff AA. ¿Es el planeta tierra un lugar seguro para invertir? A propósito de la seguridad jurídica y del reciente 'Informe Stern'. La Ley 2007 A 1164. 2007
 - 7 Reyes VR. Los derechos humanos y la seguridad jurídica. Colaboración jurídica. 2016; 37(1):2-5.
 - 8 Luis MP. Seguridad jurídica en el derecho constitucional comparado LEX - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Cuba; 2019
 - 9 Garnier JC. Conferencia sobre la Actualización de la seguridad nacional en Cuba. CODEN. 2021.
 - 10 Saavedra D. La seguridad Nacional. Actual Business School. España. 2017; 2(4):3-5.
 - 11 Herrera L y González G. Balance y perspectivas en el uso del concepto de seguridad nacional en el caso de México. México. 1990
 - 12 González LG. Estado, seguridad nacional y acceso a la información en México. México; 2003.
 - 13 Muñoz B. La corrupción como amenaza a la seguridad nacional tras la transición democrática en México (Tesis Licenciatura). Relaciones Internacionales. Universidad de las Américas Puebla. 2005.
 - 14 Foucault A. El nacimiento de la biopolítica. Argentina: Fondo de Cultura Económica; 2010.
 - 15 León Y. Las dimensiones de la seguridad cubana. Cuba: Universidad de Cienfuegos. Editorial Universo Sur. 2020

Recibido: 6 de abril de 2023

Aceptado con recomendaciones: 24 de junio de 2023

Aceptado: 7 de setiembre de 2023

El (los) autor(es) de este artículo declara(n) que:

Este trabajo es original e inédito, no ha sido enviado a otra revista o soporte para su publicación.

Está(n) conforme(s) con las prácticas de comunicación de Ciencia Abierta.

Ha(n) participado en la organización, diseño y realización, así como en la interpretación de los resultados.

Luego de la revisión del trabajo, su publicación en la revista Pedagogía Profesional.

NO HAY NINGUN CONFLICTO DE INTERÉS con otras personas o entidades